



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2024-MDI/GM

Independencia, 10 de enero de 2024



CODIGO TRAMITE

144424-15

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=401110&p=49349>

**Visto:** El escrito de fecha 21 de junio de 2023; e, Informe Legal N° 710-2023-MDI-GAJ/G de fecha 28 de diciembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme la disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, computados al día siguiente hábil de la notificación;

Que, el señor Carlos Javier Guerrero Suarez, mediante escrito de fojas 10-11, solicitó certificado de compatibilidad de uso para escala comercial de la empresa ETYTOS E.I.R.L., documento que fue contestado con la Carta N° 85-2023-MDI/GDE/G, donde se le informa que su expediente fue derivado a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro; y, se le anexa copia del # 126 del TUPA, para que subsane observaciones. Contra esta decisión administrativa, interpone reconsideración;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 13-2023-MDI-GDE/G de fecha 29 de mayo de 2023, se resuelve: "Artículo Primero. - Declarar Improcedente en todos sus extremos el recurso de Reconsideración, interpuesto por el administrado Carlos Javier Guerrero Suarez con expediente N° 144424 de fecha 16 de mayo de 2023, contra la carta N° 85-2023-MDI/GDE de fecha 27 de abril 2023";

Que, con escrito de fecha 21 de junio de 2023, el administrado CARLOS JAVIER GUERRERO SUAREZ, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Gerencia N° 13-2023-MDI-GDE/G de fecha 29 de mayo de 2023;



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, en el presente caso, la Resolución Gerencia N° 13-2023-MDI-GDE/G de fecha 29 de mayo de 2023, fue notificado al administrado CARLOS JAVIER GUERRERO SUAREZ, con fecha 31 de mayo de 2023, conforme consta en los actuados a folios 76; y el recurso de apelación fue interpuesto el 21 de junio de 2023; es decir que el recurso impugnatorio fue presentado dentro del plazo establecido por ley;

Que, de los argumentos esbozados por el recurrente en su escrito impugnatorio, se tiene: **1)** la inexistencia de una debida motivación de la Carta N° 85-2023-MDI/GDE de fecha 27 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, por cuanto cumplió con todos los requisitos establecidos por el TUPA institucional; **2)** transgresión al principio de uniformidad y celeridad; **3)** transgresión al principio del debido procedimiento, al no haberse resuelto un solo fundamento ni de hecho ni de derecho del recurso de reconsideración presentado, generándose vicios en el procedimiento administrativo que acarrearán su nulidad, y **4)** haberse excedido en cumplir con el plazo para otorgar licencia de funcionamiento conforme lo señalado en el artículo 8° de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento;

Que, respecto al primer argumento señalado por el apelante se tiene que, mediante la Carta N° 85-2023-MDI/GDE/G de fecha 27 de abril de 2023, se puso a conocimiento al administrado Carlos Javier Guerrero Suarez, que "...respecto a la solicitud de expedición de licencia de funcionamiento para su establecimiento denominado EMPRESA DE TRANSPORTE YUNGAY TOUR E.I.R.L., hago de conocimiento que el expediente, fue remitido a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro con la finalidad de que remita información detallada relativa a la compatibilidad de uso, asimismo se remite adjunto el Texto Único de Procedimientos administrativos - TUPA, con la finalidad de subsanar las observaciones de acuerdo a los requisitos solicitados". De lo citado, se puede advertir, que la Gerencia de Desarrollo Económico, no denegó lo solicitado por el administrado: "Compatibilidad de uso para escala Comercial" tramitado mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2023 (exp. N° 133141). Como se puede observar, se comunicó del trámite que se venía realizando respecto de lo petitionado, remitiéndose el Texto Único de Procedimientos administrativos - TUPA, con la finalidad de subsanar las observaciones de acuerdo a los requisitos solicitados. Asimismo, la resolución materia de impugnación expone a detalle lo anteriormente mencionado;

Que, en cuanto, al segundo argumento expuesto por el administrado, "transgresión al principio de uniformidad y celeridad". Conforme el artículo IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "1.14. **Principio de uniformidad.**- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados." En ese sentido, se tiene la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDI, mediante la cual se "Aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos Administrativos de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



03

Conexas para el Desarrollo de Actividades Económicas de Comercio, Industria y/o Servicios en el Distrito de Independencia, Provincia De Huaraz”, asimismo se tiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDI, y ratificado con Acuerdo de Consejo Municipal N° 053-2019-MPH; las normas citadas son instrumentos normativos mediante los cuales se rige esta entidad edil para llevar a cabo los diferentes procedimientos administrativos, por lo que no se estaría transgrediendo el principio de uniformidad. En cuanto al “1.9. **Principio de celeridad.** - *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable ...*”. En el presente caso este principio no se ha visto transgredido, por cuanto mediante Carta N° 85-2023-MDI/GDE/G, se le comunicó de los actos administrativos que se venía siguiendo respecto de lo solicitado, asimismo se prosigió con el trámite correspondiente;



Que, en cuanto al tercer punto alegado por el recurrente, conforme el artículo IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, “1.2. **Principio del debido procedimiento.**- *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*”. En ese sentido, de la revisión de actuados se advierte que el trámite administrativo se llevó con regularidad; asimismo, mediante Carta N° 85-2023-MDI/GDE/G y Resolución Gerencia N° 13-2023-MDI-GDE/G, se pone de conocimiento al administrado, el estado de su trámite; así como los fundamentos motivaron la decisión del área respectiva en relación de ambas solicitudes presentadas por administrado Carlos Javier Guerrero Suarez. Por tanto, no se incurrió en vicio administrativo que acarree la nulidad de los actos administrativos emitidos por esta entidad;

Que, en cuanto a lo alegado en el punto cuatro por el recurrente, se debe tener presente lo regulado en el artículo 6° de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, “**Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior**”; asimismo el artículo 7° de la citada norma establece: “... Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley”. En tal sentido mediante Informe Técnico N° 349-2023-MDI/GDUYR/SGHUYC/UC de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, se concluye: “que de la inspección realizada el día 23 de mayo de 2023, a horas 3:00pm, verificó que el establecimiento



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



02

denominado ETYTOS ubicados en el Malecón Norte Rio Quillcay N° 587, se identificó que no cuenta con local adecuado para realizar la carga y descarga de pasajero, utilizando la vía para realizar dichas acciones, así mismo no cuenta con patio de maniobra, incumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 067-MPH, que determina la zona de Reglamentación Especial ZRE-2 CONO ALUVIONICO del rio Quillcay, que exige para la compatibilidad de uso". Por otro lado, el numeral 126° del TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDI, y ratificado con Acuerdo de Consejo Municipal N° 053-2019-MPH, señala el procedimiento para obtener la licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio; en ese sentido, mediante Carta N° 85-2023-MDI/GDE/G, se puso de conocimiento del administrado los requisitos establecidos en el citado artículo a fin de que éste subsane las observaciones de acuerdo a los requisitos solicitados; siendo ello así, a través del Informe N° 169-2023-MDI/GDE/G/ceme de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta: "... **en el formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, en el cual no se consigna el giro ni tampoco la actividad que realiza dicha empresa, así mismo señala licencia temporal pero no especifica el periodo que solicita...**" "... **No ha cumplido con las formalidades así como tampoco con los requisitos exigidos y obligatorios por el TUPA vigente de la entidad**"; de lo descrito se concluye que el administrado no cumplió con adjuntar los requisitos solicitados, establecidos en el TUPA institucional, por tanto no corresponde el otorgamiento de la compatibilidad de uso, requisito para el otorgamiento de la Licencia;

Que, mediante escrito de fecha 24 abril de 2023, el Gerente General de la empresa ETYTOS E.I.R.L., solicita licencia de funcionamiento para la empresa que representa, una escala comercial interprovincial. A este documento, indebidamente la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, acumulo el Expediente N° 133141, el cual es materia de impugnación en esta oportunidad, siendo necesario precisar que cada pretensión administrativa se ha debido de tramitar de manera individual; pues si bien es cierto existe conexidad, la solicitud de compatibilidad de uso es autónoma y solo con una certificación positiva, se puede solicitar la licencia de funcionamiento que requiere de otros requisitos complementarios. Por la razón expuesta, debe dejarse copias del escrito de fojas 22-57, en este expediente y con los originales formarse otro expediente donde se dé respuesta a su solicitud respecto de la licencia de funcionamiento solicitada;

Que, mediante el Informe Legal N° 710-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: "Se declare infundado el recurso de Apelación, planteado por el administrado Carlos Javier Guerrero Suarez, contra la Resolución Gerencial N° 13-2023-MDI-GDE/G de fecha 29 de mayo de 2023";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, en el artículo 3° Delegar Facultades Administrativas y Resolutivas Propias del Despacho de Alcaldía en el Titular de la Gerencia Municipal, en el numeral 3.3.2. Resolutivas, Literal a) faculta al Gerente Municipal "Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos de apelación";



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** Infundado el recurso de apelación, interpuesto por el administrado Carlos Javier Guerrero Suarez, contra la Resolución Gerencial N° 13-2023-MDI-GDE/G de fecha 29 de mayo de 2023, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TÉNGASE** por agotado la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, formalizar el procedimiento de notificación al administrado Carlos Javier Guerrero Suarez.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Gerencia de Desarrollo Económico debe disponer a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, que proceda a desglosar el Exp. N° 144424 de fojas 22-57, referente a la solicitud de licencia de funcionamiento (dejándose copias del mismo en este expediente) y proceder a resolver esta pretensión administrativa de manera individual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Mag. Alvaro Diestra Vivar  
GERENTE MUNICIPAL

INDEPENDENCIA  
HUARAZ